



EL RESTAURADOR

His auctoribus et ducibus, nobis vigilantibus et multum in posterum providentibus, erimus profecto liberi brevi tempore. Jueundiores autem faciet libertatem servitutis recordatio. Cicero Philip. 3.º

Suscripción por 15 números..... doce reales
Números sueltos..... un real.
Se publica tres veces..... á la semana.

Contiene este número.

INTERIOR.

Ministerio del Interior—Nota al Presidente de la Comisión revisora de códigos.
Contestaciones.

EXTERIOR.

Méjico.
Nueva Granada y Chile—[Conclusión].
Edictos.
Avisos.

INTERIOR.

República boliviana—Ministerio de Estado del despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 14 de marzo de 1846—38.

A S. S. el Presidente de la comisión revisora de códigos y colección oficial.

Sr. P.

Hé recibido y puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la República la apreciable nota de U.S. fecha 10 del corriente, y enterado del contenido de ella me ordena decirle en contestación: que respecto de hallarse casi concluido el código de enjuiciamiento se ponga el artículo que sigue: «Artículo transitorio. Este código se publicará el día 13 del próximo mes de abril y obligará su cumplimiento en el término señalado por el artículo 2.º del código civil».

La fórmula de la sanción será la misma que se registra á la cabeza del código civil publicado el año próximo pasado, cuidando U.S. de remitir á este Ministerio un ejemplar del de enjuiciamiento, sin el final de la sanción, para que después de firmado por S. E. y ministros quede archivado en este despacho.

Supuesto que la comisión ha querido poner á un lado el procedimiento sobre la violación de garantías por no haberse hecho el de delitos políticos, desea S. E. que la comisión presente un proyecto relativo al reclamo de responsabilidades constitucionales y el modo de proceder con relación á delitos políticos, para someterlo á la deliberación del cuerpo legislativo en sus primeras sesiones.

Dios guarde á U.S.—Rúbrica de S. E.—Pedro José de Guerra.

Presidencia de la comisión revisora de códigos—Sucre á 21 de marzo de 1846.

A S. G. el Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Sr. M.

Impuestos los individuos de la comisión revisora de códigos del contesto de la orden Suprema fecha 14, han acordado se haga presente á V. G. que cuando la comisión resolvió dejar por ahora fuera del código del enjuiciamiento el capítulo del reclamo de las garantías cons-

titucionales, fué por haberse dicho en el último párrafo de la suprema orden de 6 del presente, que se notaba un vacío en el proyecto, mientras no se pusiese como lei correlativa el procedimiento en los delitos políticos, que en concepto del Supremo Gobierno era la verdadera garantía de los derechos políticos y sobre que descansaba el orden público.

Esta suprema observación impedía según el concepto de la comisión, que saliese á luz un capítulo, sin el que se echaba de menos como correlativo, y por tanto suspendió su impresión dando cuenta á V. G. en la nota fecha 9; mas si en concepto del Supremo Gobierno puede correr el uno sin el otro, no será difícil que el capítulo suspendido por ahora pueda imprimirse como suplemento al código, mediante un Supremo decreto que así lo ordene, sin perjuicio del proyecto del procedimiento en delitos políticos que se encarga á la comisión. Lo hago presente á V. G. en conformidad á lo acordado por la mayoría de la comisión para que poniendo en conocimiento del Jefe Supremo se digne disponer lo conveniente, y para que en consecuencia pueda ya devolver los proyectos manuscritos, como se me previno en el último párrafo de la orden suprema del 6 del corriente.

Dios guarde á V. G. Señor Ministro—Manuel Sanchez de Velasco.

República boliviana—Ministerio de Estado del Despacho del Interior—Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 31 de marzo de 1846—38.

A S. S. el Presidente de la comisión revisora de códigos y colección oficial.

Sr. P.

La nota de U.S. de 21 del corriente á nombre de la antigua comisión revisora de códigos parece ser dirigida con el objeto de justificar la determinación tomada por dicha comisión, de separar del código de enjuiciamiento el modo de proceder cuando se reclama la violación de garantías constitucionales.

En la comunicación que diriji á U.S. en 6 del corriente, no se ordenó otra cosa que la separación de las leyes de responsabilidad de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y la de los ministros y consejeros de Estado del código de Enjuiciamiento, por respeto á las mismas leyes—Espresóse en ella simplemente la opinión del Gobierno en el asunto de garantías, en estos términos. «Un vacío es el que á primera vista se nota—Trátase en el proyecto del código y en el título 6 de los recursos extraordinarios, del procedimiento cuando se reclama de la violación de las garantías constitucionales, y no se ha puesto inmediatamente y como lei correlativa intimamente ligada á esta, el procedimiento de delitos políticos. Este procedimiento es pues la verdadera garantía de los delitos políticos, y sobre el que descansa el orden público. El Go-

bierno lo nota, absteniéndose de hacer otras observaciones en lo demás del código».

No resolvió cosa alguna sobre garantías el Gobierno; mas si la comisión omitió el procedimiento, habrá sido por encontrar justa la observación. No es tiempo ya de darle lugar en el código; que con fecha 20 de marzo fué firmado por el Poder Ejecutivo, habiéndose concluido su impresión anteriormente.

Con el código de Enjuiciamiento feneció la facultad de hacer leyes civiles, criminales y de procedimiento, que la Convención nacional dio á la Corte Suprema y á la comisión; y el Gobierno no cree que la comisión tenga ya poder para hacer nada en esto. Esta es la causa porque en la nota de 14 del corriente se limitó el Ministerio á pedirle un proyecto relativo al procedimiento sobre el reclamo de garantías constitucionales, y delitos políticos: proyecto que podía formarlo cualquiera persona ó corporación á la que tuviese á bien pedirlo el Ministerio.

Dios guarde á U.S.—Rúbrica de S. E.—Pedro José de Guerra.

EXTERIOR.

REVOLUCION EN MÉJICO.

Por el *Argto* llegado de Mazatlan, recibimos diarios de Méjico hasta el 20 de diciembre. Por ellos venimos en conocimiento de haber estallado la revolución tanto tiempo ha anunciada, prevista y cuyos autores señalara la audacia de los revolucionarios y el dedo de la opinión.

El general Paredes, el mismo que encabezó en Jalisco la revolución contra Santa-Anna, es el que, feliz en aquel ensayo, y aspirando tal vez á la dictadura militar, se ha pronunciado nuevamente contra el Presidente Herrera y el orden de cosas nacido de aquella revolución.

«Vuelve nuestro desgraciado país á ser el teatro de la guerra civil, dice el *Siglo XIX* de Méjico; una nueva dictadura amenaza á la nación: el sistema representativo queda reducido á la esperanza de una promesa sin garantía, y las instituciones republicanas no merecen ya á los revolucionarios ni el aparente acatamiento que se viera en el plan de Tacubaya.... Cada uno de los mejicanos debe pensar en que va á decidirse de su suerte, del honor y del porvenir de la patria».

El pronunciamiento había estallado en San Luis de Potosí el 15 de diciembre, y el general revolucionario, mas bien, *amotinado*, marchaba sobre la capital.

Para formarse una idea de la criminalidad del General Paredes, baste saber que su división estaba en marcha para el Norte, encargada de guarnecer la frontera, para el caso de una guerra con los Estados-Unidos.

Mañana daremos otros detalles.

*Manifiesto con que el Jeneral Pa-
redes pretende justificar el escanda-
loso motin militar que él encabeza.*

A LA NACION MEXICANA.

Al emprender la obra que la aclamacion del ejército y la voluntad del pueblo me confiaron, mi primer cuidado es dirigir mi voz á la nacion. Soldado de la patria que me ha elevado mas alto de lo que alcanzan mis merecimientos, le debo en momentos tan solemnes, cuenta de mi conducta, de mis proyectos y de mis intenciones.

Hace 24 años que Méjico se presentó por primera vez al mundo reclamando un lugar como nacion independiente y soberana. El ejército de las tres garantías acababa de ocupar la capital, y todos los mejicanos saludaban con alborozo la aurora de la felicidad que despuntaba para el pais. Su independencia de la metrópoli, era un hecho irrevocable; la lucha larga y sangrienta de la independencia, acababa por una fusion de todos los partidos; la constancia, el patriotismo, el valor del héroe de Iguala, aseguraban los intereses opuestos de los bandos que tan azosamente combatian, y la confianza y la satisfaccion pública, parecian afianzar largos años de paz y de ventura en nuestra patria.

El estado de la administracion justificaba estos pronósticos. La habilidad, la moderacion y la prudencia de los caudillos del 821, habian conquistado la independencia sin lucha y sin trastornos, y al volver los ojos á nuestra situacion interior pudimos advertir cuan pingüe era la herencia que recojamos en nuestros antiguos dominadores. Nuestras rentas bastaban sin gravar al pais, para mantener espléndidamente todas sus atenciones; la Espana pagaba con ellas el ejército, la marina, la magistratura y todas las cargas de su vasta administracion, socorriendo sus entonces atrasadas colonias de Cuba y Filipinas, mientras sus flotas llevaban á la Península un sobrante considerable. Los tribunales eran un modelo de integridad: el ejército mejicano que nos dejó la metrópoli; ese ejército que hizo la independencia, era fuerte, numeroso, subordinado y aguerrido.

Así pues, teniamos entonces todos los elementos de una gran nacion; y en los primeros años de nuestra independencia, el mundo entero greyó que íbamos á formar en el nuevo continente un imperio fuerte y poderoso. Rotas las trabas del monopolio, nuestro comercio, empezó á adquirir desarrollo, é importancia; nuestra agricultura, sin odiosas restricciones, comenzó á enviar á los mercados de Europa productos desconocidos hasta entonces en el suelo mejicano. Las minas recobraban su antiguo poder, y de todos los puntos del globo, acudian capitales extranjeros para dar vida y movimiento á nuestra nascente industria. Todas las naciones americanas, reconocian nuestra independencia; imitaron su ejemplo algunas monarquías de Europa, y confiadamente esperabamos que todos los estados de ambos continentes, entablarian pronto con nosotros relaciones de mutuo interes y de reciproca alianza.

Nada, pues, faltaba entonces para justificar las esperanzas mas lisonje-

ras: una hacienda próspera y superior á nuestras necesidades, una administracion organizada y vigorosa, un ejército numeroso y aguerrido, un pueblo laborioso y obediente, el apoyo de las simpatías del mundo; y para desarrollar los elementos de prosperidad que debemos á la Providencia, la union de los partidos interiores, la confianza pública, y sobre todo, los beneficios de la independencia y las esperanzas de la libertad.

El estado de la nacion atestigua como estas esperanzas se han realizado, como aquellas promesas se han cumplido. Partidos egoistas, sin patriotismo y sin fé, se han sucedido en el mando para tiranizar y arruinar la república: las discordias civiles han consumido su fuerza: la desmoralizacion ha entrado en la sociedad; veinticuatro años hace que estamos ensayando toda clase de sistemas, y este tiempo ha sido señalado por continuas revoluciones. ¿Qué fruto nos ha dado? Si examinamos nuestra posicion en el exterior, hemos visto á la nacion insultada y humillada luego, por las armas ó la politica extranjera. Los gobiernos débiles é imprevisos que se han sucedido en el mando, han dejado arrebatada á Tejas del territorio de la nacion; y liboy para reconquistar el departamento rebelde, está amenazada la república de una guerra con un estado poderoso. Nuestras relaciones con otros países están muy lejos de ser satisfactorias, y públicamente predicán nuestros vecinos, y repiten los hombres políticos de Europa, que las estrellas norte americanas ondearán pronto sobre las torres de Méjico y llegarán al Istmo de Panamá. Tal idea se ha hecho formar al mundo de nuestras divisiones, de nuestra debilidad y miseria!

Si consideramos lo que pasa en el interior, solo vemos el caos y la anarquia. La república se disuelve por todas partes: Tejas ha sido separado de la union nacional: los revoltosos de otros departamentos especulando con la debilidad del poder, predicen abiertamente la insurreccion: el gobierno, dominado por los partidos y ocupado solo de sus miserables querellas, abandona á las sangüinarias incursiones de los bárbaros nuestros departamentos fronterizos. El ejército disminuido, y cada vez mas desamparado, no puede atender á todas las esijencias de la seguridad interior, y de la guerra extranjera; su sufrimiento y su constancia se ponen á las pruebas mas duras: el soldado está desnudo y hambriento: la administracion se halla en el mas lamentable abandono. La hacienda que daba en otro tiempo para mantener con lujo todas las cargas del estado; ha sido presa en la codicia y del imperismo: los antiguos servidores de la república, los magistrados, el ejército, yacen en la miseria; mientras que en Méjico y en algunos departamentos, se improvisan cada dia fortunas colosales. La bancarrota en nuestra situacion financiera en el extranjero y en el interior; nos depara una deuda que se aumenta todos los dias y amenaza hundir la fortuna pública en su seno. Las rentas de la nacion están empeñadas á sus acreedores, y el gobierno se ve obligado á mendigar á cada hora, de la usura, el miserable presupuesto de la guarnicion de la capital; la balanza de la justicia se ha torcido

tambien: en otros de los partidos; y recientemente, en un juicio solemne, la culpabilidad de las sediciones. Nuestra agricultura perezosa, falta de proteccion y seguridad, que nuestro comercio, visiblemente decaído, va abandonando las costas que prometian en otro tiempo poblar y fecundizar con riqueza.

Este cuadro, si bien triste, no es exagerado por desgracia. Es el traslado fiel de lo que piensan, de lo que lamentan todos los hombres observadores. Compárese lo que heramos, lo que debiamos ser en 24 años de de independencia, y vuélvase la vista á nuestra situacion. En vano aparentando remediarla, se han hecho cada dia nuevas revoluciones; las revoluciones, hechas por intereses personales, no han tocado á las cosas: se han mudado cada dia los congresos y los presidentes; pero el mal ha quedado en pie, y los mismos escándalos y los mismos abusos, han seguido consumiendo la sustancia del pais.

Ningun movimiento ha sido mas popular que el de diciembre. La nacion se levantó en masa para acabar con una dictadura ignominiosa. ¿Ha mejorado acaso nuestra situacion? Los males son mayores quizá. El partido demagógico ha creído que debe heredar el poder del jeneral Santa Anna. Poco satisfecho con las importantes concesiones hechas por el gobierno predica la guerra para armar á sus secuaces mientras trabaja con ardor para la destruccion del ejército. Ocultando bajo el manto de un federalismo desenfrenado sus conocidos proyectos de venganza, y sus probados instintos de anarquia, se cuida poco de provocar la ruina de un pais con quien no le ligan intereses de ningun jenero, si medran sus hombres entre tanto, en la pública desgracia. Dominado por ellos el gobierno, ó temeroso de su osadia, camina de concesiones en concesiones: la difamacion, la calumnia y la amenaza, arrancan de su debilidad las mas perniciosas medidas, mientras la anarquia acaba de organizar sus fuerzas para aniquilar de nuevo con su dominio á la nacion.

El ejército se ha armado para salvarla y poner fin de una vez al estado precario é inseguro por que pasamos hace tanto tiempo. Yo que tuve la gloria de combatir por la independencia de mi patria; yo que tuve la honra de levantar el primero, en Jalisco, la bandera de la insurreccion contra un poder ominoso, tengo el deber de asegurar las consecuencias de aquel grito nacional. Méjico no sacudió el despotismo de un soldado para entregarse sin defensa á la tirania de los demagogos. Si tal no fuese mi conviccion, bastaria para inspirarme las escitaciones que he recibido, las instancias que se me han hecho, la eleccion espontánea del ejército, los lamentos y temores del pais.

Al marchar sobre la capital para dar cima á la gloriosa empresa encomendada á mi cuidado, declaro del modo mas solemne ante la faz de la nacion, que no vamos á hacer una revolucion de personas; que aspiramos á algo mas grande, mas fecundo, mas completo. No se trata de usurpar una presidencia, no de reemplazar unas camaras; se trata de llamar á la nacion, para que sin temor á las minorías turbulentas, se cons-





tituya segun sea su voluntad, y ponga una barrera a la disolucion que por todas partes amenaza. Se trata de evitar que caiga el poder en mano de los revoltosos, para que, como en tiempos de lamentable recuerdo, no vuelvan a escandalizar con sus excesos al pais: se trata de devolver a las clases productoras su perdida influencia, y de dar a la riqueza, y la industria y al trabajo la parte que les corresponde en el gobierno de la sociedad. La nacion, cansada de eternos vaivenes y de esteriles trastornos, sin divisar un punto de descanso en estas largas fatigas, anhela garantias de orden y estabilidad. Por eso me he decidido, por eso se ha decidido el ejército a hacer una nueva revolucion, para que sea la última, y empecemos a la sombra de la paz y de la tranquilidad interior, a desarrollar los elementos de nuestra riqueza.

No anelo ninguna clase de poder; no me deslumbran esas efimeras dictaduras que solo han servido para conquistar en la pública desmoralizacion y ruina, fortunas vergonzosas. En este punto son conocidas mis opiniones, y las he probado mas de una vez en mi azarosa carrera: la mancha de la corrupcion y de la codicia, no ha caido nunca sobre mi carácter. Mi ambicion es mayor, es mas elevada y si destesto las intrigas políticas, y desprecio las lisonjas de la suprema autoridad, aspiró en cambio a una gloria mas grande, mas sólida, mas duradera.

No son estas las protestas hipocritas con que la ambicion encubre sus designios inmediatamente que entre en México el ejército se convocará una asamblea nacional revestida de toda clase de poderes, sin término ni valladar a sus decisiones soberanas: su reunion se verificará al momento, y en el instante de su instalacion, prometo del modo mas solemne que se encargará del poder. Todas las clases de la sociedad, el clero como la milicia, la magistratura, como la administracion, las profesiones literarias, como el comercio, la industria, como la agricultura, estarán presentadas en aquel cuerpo soberano. Su misión única, será constituir en su modo estable y seguro a la nacion; desde el momento que se reuna, no habrá en el pais otros poderes que los que de ella emanen.

Tranquilo entonces con el testimonio de mi conciencia, convencido de haber hecho mi deber, me retiraré gustoso a la vida privada, o pediré marchar a la frontera para combatir como soldado, a los usurpadores de nuestro territorio, a los enemigos de nuestra independencia y prosperidad.

San Luis de Potosí, diciembre 15 de 1845—Mariano Paredes y Arraiza.

[Del Mercurio.]

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

TRATADO

Nueva Granada y Chile.

Manuel Bulnes, Presidente de la República de Chile, y J. G. G.

[Conclusion.]

Artículo 20.

Los buques de guerra de Chile ó de la Nueva Granada serán recibidos

y tratados en los puertos de la Nueva Granada ó de Chile respectivamente, como lo fueren los buques de la misma clase cualquiera otra nacion extranjera la mas favorecida.

Artículo 30.

Para hacer mas efectiva la proteccion que la republica de Chile y la de la Nueva Granada daran en adelante a la navegacion y comercio de los ciudadanos de una y otra, se convienen en recibir y admitir consules y vice-consules en todos los puertos abiertos al comercio extranjero, quienes gozarán en ellos de todos los derechos y prerogativas é inmunidades que los consules y vice-consules de la nacion mas favorecida, quedando no obstante en libertad cada parte contratante, para exceptuar aquellos puertos y lugares, en que la admission y residencia de semejantes consules y vice-consules no parezca conveniente.

Artículo 31.

Para q' los consules y vice-consules de las dos partes contratantes puedan gozar los derechos, prerogativas é inmunidades, que les corresponden por su carácter publico, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones presentarán su comision ó patente, en la forma debida, al gobierno con quien estén acreditados, y habiendo obtenido el Exequatur, serán tenidos y considerados como tales, por todas las autoridades, magistrados y habitantes del distrito consular en que residan.

Artículo 32.

Se ha convenido igualmente, que los consules, sus secretarios, y oficiales, y personas agregadas al servicio de los consulados (no siendo estas personas ciudadanos del pais en que el consul reside) estarán exentos de todo servicio publico, quedando en lo demas sujetos a las leyes de los respectivos Estados. Los archivos y papeles de los consulados serán respetados inviolablemente, y bajo ningun pretexto los ocupará magistrado alguno, ni tendra en ellos ninguna intervencion.

Artículo 33.

Los dichos consules tendrán facultad de requerir el auxilio de las autoridades locales, para la prision, detencion y custodia de los desertores de buques publicos y particulares de su pais, y para este objeto se dirijirán a los tribunales, jueces, y oficiales competentes, y pedirán los dichos desertores por escrito, probando por una presentacion de los registros de los buques, el rol de la tripulacion, u otros documentos publicos, que aquellos hombres eran parte de las dichas tripulaciones; y probada así esta demanda no se rehusará la entrega, a menos que por parte de la autoridad a quien se hace la reclamacion se pruebe lo contrario. Semejantes desertores, luego q' sean arrestados, se pondrán a disposicion de los dichos consules, y pueden ser depositados en las prisiones publicas a solicitud y expensas de los que los reclaman, para ser enviados a los buques a que corresponden ó a otros de la misma nacion. Pero si no fueren enviados dentro de dos meses contados desde el dia de su arresto, serán puestos en libertad, y no volverán a ser presos por la misma causa.

Artículo 34.

Los consules de una de las dos altas partes contratantes en cualesquiera plazas ó fuertes extranjeros, en donde a la sazón no hubiere consules de la otra parte contratante, prestarán a las personas, buques, y propiedades de los ciudadanos de la segunda, la misma proteccion que a las personas, buques, y propiedades de sus compatriotas, sin exigir a aquellos por el despacho de los negocios de su oficio otros ó mas altos derechos ó emolumentos que los acostumbrados respecto de sus nacionales.

Artículo 35.

Este tratado durará diez años contados desde la fecha del canje de las ratificaciones; pero deberá continuar observándose, mientras la una de las dos altas partes no notifique a la otra su intencion de derogarlo ó alterarlo; y no se entenderá que deja de ser obligatorio sino alcabo de un año contado desde la fecha del recibo de dicha notificacion por la otra parte contratante.

El presente tratado de paz, amistad, comercio y navegacion será ratificado por cada una de las dos republicas contratantes segun sus respectivas formas constitucionales, y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Santiago dentro de diez y ocho meses contados desde este dia.

En fé de lo cual nosotros los Plenipotenciarios, de la República de Chile y de la Nueva Granada hemos firmado y sellado la presente.

Dado en Santiago de Chile el dia diez y seis del mes de Febrero del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y cuatro (L. S.)—Ramon B. Irarrazaval—(L. S.)—Tomas C. Mosquera.

TRATADO ADICIONAL.

Al de amistad, comercio y navegacion celebrado entre la República de Chile y la República de la Nueva Granada.

EN EL NOMBRE DE DIOS, AUTOR Y LEISLADOR DEL UNIVERSO.

El gobierno de la republica de Chile por una parte, y el de la República de la Nueva Granada por otra, deseando estender y aclarar por medio de un pacto solemne las estipulaciones contenidas en el tratado de amistad, comercio y navegacion, firmado por sus respectivos representantes suficientemente autorizados, en 16 de Febrero de 1844, han conferido con este objeto plenos poderes, el Presidente de la República de Chile a D. Manuel Camilo Vial, Encargado de Negocios de la misma República cerca del Gobierno Peruano, y el Presidente de la República de la Nueva Granada al Sr. Tomas C. de Mosquera, Jeneral de los ejércitos granadinos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del gobierno de Chile.

Los cuales, después de haber examinado sus respectivos plenos poderes y hallándolos en debida forma, han



convenido en los siguientes artículos adicionales.

Artículo 1.º

La prohibición que por el artículo 11.º se hace á los corsarios de una potencia en guerra con cualquiera de las partes contratantes, para entrar, ellos y sus presas, en los puertos y costas de la otra parte contratante, no debe entenderse como un favor especial que se conceden mutuamente una á otra, sino como una regla de estricta neutralidad; aplicable á los corsarios y presas de la parte contratante que se halle en guerra con una tercera potencia, de la misma manera que á los corsarios y presas de esta.

Artículo 2.º

El artículo 12.º que prohíbe á los buques de guerra de una potencia enemiga de Chile ó de la Nueva Granada, y que á la sazón se hallen empleados en operaciones hostiles contra aquella ó este, hacer aguada ó víveres en los puertos y costas de la otra parte contratante, debe entenderse de la misma manera como una regla de estricta neutralidad aplicable á los buques de guerra de ambos beligerantes.

Artículo 3.º

La obligación de entregar los marineros desertores, estipulada por el artículo 33.º, no se entenderá comprender á los esclavos de cualquier procedencia que sean, los que según los principios de filantropía sancionados por las dos partes, entran en el pleno goce de su libertad personal por el mero hecho de pisar uno ú otro territorio.

Artículo 4.º

Para obviar cualquier embarazo que pueda retardar el canje de las ratificaciones del Tratado de 16 de Febrero de 1844 dentro del término que en él se estipula, han convenido las partes contratantes en estender dicho término á dos años contados desde la fecha de dicho tratado.

Artículo 5.º

El presente Tratado adicional se mirará como parte integrante del Tratado de 16 de Febrero de 1844, de la misma manera que si se hallase inserto en él palabra por palabra: será ratificado por cada una de las dos repúblicas contratantes según sus respectivas formas constitucionales; y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Santiago dentro del término que en el artículo anterior se ha estipulado para el canje de las ratificaciones del Tratado de 16 de Febrero.

En fe de lo cual, nosotros los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República de la Nueva Granada hemos firmado y sellado el presente.

Hecho en Lima á ocho días del mes de octubre del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y cuatro—(L. S.)—*Manuel Camilo Vial*—(L. S.)—*Tomás C. Mosquera*.

Y por cuanto dichos tratados han sido ratificados por mí, previa la aprobación del Congreso Nacional, y las respectivas ratificaciones se han canjeado en la ciudad de Santiago el día 29 del mes próximo pasado entre D. Manuel Montt, Ministro de Relaciones

Exteriores, y el Señor Rafael Valdes, Plenipotenciario nombrado al efecto, por parte de sus respectivos gobiernos: Por tanto en virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado, dispongo que se cumplan y lleven á efecto en todas sus partes los tratados preinsertos, por todas las autoridades y ciudadanos de la república, para cuyo conocimiento se publicarán en el periódico oficial.

Dado en la Sala de Gobierno, en Santiago de Chile á dos días del mes de Febrero del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y seis—*Manuel Bulnes*—*Manuel Montt*.

Marcha de los vapores Chile y Perú hasta el 1.º de mayo.

CHILE.

Saldrá de Callao	13	marzo
Llegará á Pisco	14	"
" á Islay	16	"
" á Arica	17	"
" á Iquique	18	"
" á Cobija	19	"
" á Copiapó	21	"
" á Huasco	21	"
" á Coquimbo	22	"
" á Valparaíso	24	"
Saldrá de Valparaíso	1.º	abril
Llegará á Coquimbo	2	"
" á Huasco y Cop.	3	"
" á Cobija	5	"
" á Iquique	6	"
" á Arica	7	"
" á Islay	8	"
" á Pisco	10	"
" á Callao	11	"

PERU.

Saldrá de Valparaíso	13	marzo
Llegará á Coquimbo	14	"
" á Huasco y cop.	15	"
" á Cobija	17	"
" á Iquique	18	"
" á Arica	19	"
" á Islay	20	"
" á Pisco	22	"
" á Callao	23	"
Saldrá de Callao	13	abril
Llegará á Pisco	14	"
" á Islay	16	"
" á Arica	17	"
" á Iquique	18	"
" á Cobija	19	"
" á Cop. y Hco	21	"
" á Coquimbo	22	"
" á Valparaíso	24	"
Saldrá de Valparaíso	1.º	mayo

Valparaíso febrero 16 de 1846.

El nuevo vapor de fierro «Ecuador» que se espera en esta costa los primeros días del próximo marzo, hace que los Agentes de la Compañía crean positivamente que comenzará la nueva línea mensual de vapores hasta Panamá el primero de abril. La mala se formará en Valparaíso el 1.º de cada mes, el 14 en el Callao y en los puertos intermedios el día señalado para la llegada del vapor según la marcha que antecede.

Por orden del Superintendente naval de la Compañía.

José M. Muñoz

35—8c.

Agente.

[Id.]

EDICTOS.

El Doctor Francisco de Vargas, Abogado de las Cortes Superiores de Justicia de la República, y Juez

de Letras de esta

Porco.

Hago saber que habiendo presentado en este mi juzgado el ciudadano José Frías á nombre de don José Perálta demandando á los acreedores de este á concurso voluntario para satisfacerle sus créditos, ha resultado en la junta reunida en esta fecha que se ignora el paradero de uno de ellos nombrado Don Narciso Benavides; y por auto del mismo día he resuelto sea citado y emplazado este por el edicto que previene el artículo quinientos ochenta y siete del código de procederes. Por lo mismo cito, llamo y emplazo al espresado Benavides señalándole el preciso término de treinta días para que comparezca á usar de sus derechos bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se resolverá conforme á ley. Es librado en esta Villa de Puna, á los veintiocho días del mes de Marzo de mil ochocientos cuarenta y seis años—*Francisco de Vargas*—D. O. del Sr. J.—*Rdefonso Jimenez*—Escribano público y del juzgado.

El Doctor José Maria Salinas, Juez de Letras de esta Provincia de Chayanta.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo prófugo Juan de Dios Nina, para que en el perentorio término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en la cárcel pública de esta capital á usar de sus defensas en la causa criminal que de oficio se le sigue por muerte á su mujer Josefa Yavita, el tres de Noviembre último en el punto de Catacora, de la comprension del Vice Cantón de Santiago, y fuga que hizo de la cárcel del cantón de Moscardi, la noche del diez y seis de dicho mes: que pareciendo se le hará justicia, y en otra manera, cumplido el término, se le declarará rebelde á la ley, teniéndolo por confeso en dichos delitos en razon de su contumacia. Recuerdo á los empleados públicos el deber que tienen de aprenderlo, y á los particulares indicar el lugar donde se ocultan. Chayanta febrero diez y siete de mil ochocientos cuarenta y seis—*José Maria Salinas*—Por su mandato—*Bernardino Enriquez*—Escribano público y del juzgado.

AVISOS.

OJO AL AVISO.

Se vende la casa número 155 en la calle de S. Pedro: tiene comodidad para tres familias, tiene tres departamentos separados, y muy decentes con toda la comodidad necesaria, con pila y jardín en el patio. La persona que la quisiese, vease con Don Lucas Nuñez que vive en dicha casa.

El código de enjuiciamiento, mandado publicar por el Supremo Gobierno el 13 del entrante, se hallará de venta en esta ciudad en la tienda del S. D. Isidro Muñoz, y en los departamentos en los mismos lugares en que se venden el civil y penal.

Imprenta de Beeche y Compañía.